



1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **S.M.D. SISTEMAS MODULARES DUCON S.A.**

5 **ACCIONISTAS FUNDADORES:**

6 **Sr. Francisco Antonio Gómez Echeverri y**

7 **Sr. José Floresmilo Chávez Ramírez**

8 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000,00**

9 **Di 3a. copia**

10
11 **DUCONSA**

12 **H.E.C.E.**

13
14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
15 Ecuador, hoy, día miércoles, trece de marzo de dos mil dos (13 de marzo de
16 2002); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario
17 Vigésimocuarto de este cantón, comparecen: el señor **Francisco Antonio**
18 **Gómez Echeverri**, colombiano, casado, empresario, domiciliado en la
19 ciudad de Medellín, Colombia, y ocasionalmente de tránsito por esta
20 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor **José**
21 **Floresmilo Chávez Ramírez**, ecuatoriano, soltero, de profesión abogado,
22 domiciliado en esta ciudad, también por sus propios y personales derechos.
23 Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar
24 y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a
25 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:
26 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
27 sírvase incorporar una de constitución simultánea de la compañía anónima
28 denominada **S.M.D. SISTEMAS MODULARES DUCON S.A.**, al tenor

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1

1 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Uno.
2 Señor **Francisco Antonio Gómez Echeverri**, de nacionalidad colombiano,
3 casado, mayor de edad, empresario, domiciliado en Medellín pero de paso
4 por la ciudad de Quito, Ecuador, por sus propios derechos; y, **Dos.** Señor
5 **José Floresmilo Chávez Ramírez**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado
6 civil soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en Quito,
7 Ecuador, por sus propios derechos. **SEGUNDA. FUNDACION DE LA**
8 **COMPAÑIA:** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como
9 en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá en todos sus actos
10 según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las
11 disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en
12 la siguiente cláusula. **TERCERA. ESTATUTO SOCIAL DE LA**
13 **COMPAÑIA:** Artículo Primero. **DENOMINACION:** La compañía se
14 denominará **S.M.D. SISTEMAS MODULARES DUCON S.A.** Artículo
15 **Segundo. DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía será la
16 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República
17 del Ecuador. Sin perjuicio de lo anterior, la compañía podrá establecer
18 oficinas, sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o del
19 exterior. Artículo Tercero. **DURACION:** El plazo de duración de la
20 compañía será de cincuenta años (50), contado a partir de la fecha de
21 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo
22 de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá
23 disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo
24 que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social. Artículo
25 **Cuarto. OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto: a) La
26 importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución,
27 consignación y/o fabricación de: Uno: Implementos, útiles, equipos y
28 accesorios de oficina, muebles modulares, equipos de computación, de

1 telefonía, faxes; Dos: Productos alimenticios para consumo humano, vegetal
2 y animal; Tres: Productos agropecuarios, manufacturados y alimenticios;
3 Cuatro: Ropa confeccionada, telas, hilos y tejidos, así como la maquinaria
4 para su confección y/o transformación; Cinco: Artículos deportivos y de
5 caza deportiva; Seis: Productos agroquímicos y farmacéuticos; Siete:
6 Insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; Ocho: Artículos de
7 bazar, perfumes y cosméticos; Nueve: Joyas, bisutería y artículos conexos
8 en la rama de joyería; Diez: Productos dietéticos, agrícolas e industriales en
9 las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; Once: Libros,
10 papel, equipos y maquinaria de imprenta y sus respuestos, partes o piezas,
11 así como su materia prima conexas como pulpa, tinta; Doce: Productos de
12 cuero, artesanías e instrumentos de música; b) La compra venta,
13 arrendamiento civil y de inquilinato, administración, de bienes inmuebles,
14 su corretaje, permuta y agenciamiento de bienes inmuebles. c) La
15 construcción, por cuenta propia y/o ajena, de viviendas multifamiliares o
16 unifamiliares y edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
17 industriales, inclusive en propiedad horizontal, caminos, puentes y canales y
18 obras civiles; d) Importación, exportación y comercialización de equipo y
19 vehículos livianos y pesados; e) El asesoramiento técnico y administrativo
20 de personas naturales y jurídicas incluido el Estado y empresas del sector
21 público o privado con finalidad pública; f) La prestación de servicios de
22 mercadeo y de comercialización interna. g) La selección y evaluación de
23 personal, su contratación y subcontratación. h) La explotación agrícola en
24 todas sus fases, crianza y explotación de ganado mayor y menor, pudiendo
25 para el efecto importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;
26 i) La industrialización y comercialización interna y en el exterior de
27 productos agrícolas; j) La actividad mercantil como comisionista,
28 mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3

1 jurídicas de acuerdo con su objeto social; k) La instalación, explotación y
2 administración de tiendas, mercados y supermercados; l) La representación
3 legal y comercial de empresas nacionales o extranjeras sean personas
4 naturales o jurídicas, de productos y de marcas y la comercialización de
5 tales productos a nivel nacional e internacional; m) Servicios de Publicidad;
6 n) A la organización, planificación, promoción, coordinación y asistencia en
7 eventos de carácter artísticos y culturales y de entretenimiento; o) A la
8 organización, asistencia, asesoramiento, promoción, difusión de eventos,
9 tales como Conferencias, congresos, ferias, exposiciones, convenciones,
10 seminarios, foros, lanzamientos de productos; p) Prestación de servicios de
11 auditoría y contabilidad amparado en las disposiciones legales vigentes. A
12 efectos de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda
13 clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza, sin más
14 limitaciones que las establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá
15 asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo
16 con su propio objeto social y además podrá intervenir en la formación de
17 nuevas sociedades o absorberlas, adquirir acciones o participaciones en
18 otras sociedades ya existentes o por constituirse, asimismo podrá formar
19 consorcios y ejercer representaciones de empresas o personas nacionales o
20 extranjeras relacionadas con el objeto social. Podrá intervenir en
21 licitaciones, cotizaciones, concurso de precios y ofertas públicas, con
22 empresas públicas, semipúblicas, estatales, mixtas y privadas de
23 conformidad con las leyes vigentes. **Artículo Quinto. CAPITAL**
24 **SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES**
25 de los Estados Unidos de América (US\$. 10.000), dividido en diez mil
26 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de valor nominal cada una.
27 **Artículo Sexto. TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar
28 representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados

1 correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General.
2 **Artículo Séptimo. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:** La Junta
3 General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano
4 supremo de la compañía. Esta será administrada por el Presidente y Gerente
5 General. **Artículo Octavo. JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales
6 podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos,
8 una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto
10 en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la
11 respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán
12 cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la
13 convocatoria. **Artículo Noveno. CONVOCATORIAS:** El Presidente o el
14 Gerente General convocarán a las juntas generales por la prensa, en uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y
16 mediante fax enviado al número registrado por cada uno de los accionistas
17 en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
18 la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la
19 convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los comisarios
20 serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será
21 causa para el diferimiento de reunión. **Artículo Décimo. QUÓRUM:** La
22 junta general no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no
23 está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento
24 del capital social pagado. Si la junta general no pudiere reunirse por falta de
25 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
26 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria.
27 En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de
28 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.



05

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5

1 salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de
2 las reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en el artículo
3 doscientos ochenta y dos (Art. 282) de la Ley de Compañías, en cuyo caso,
4 la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que
5 represente, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso,
6 si la junta general tampoco pudiese reunirse por falta de quórum, se
7 procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo**
8 **Décimo Primero. RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones previstas en
9 la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la junta general serán tomadas
10 por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
12 **Artículo Décimo Segundo. JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
13 dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá
14 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
15 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
16 presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por
17 unanimidad, la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán
18 suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo**
19 **Tercero. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
20 atribuciones de la junta general de accionistas: a) Elegir al Presidente y al
21 Gerente General de la compañía, por el período de cinco años y fijar sus
22 respectivas remuneraciones; b) nombrar un Comisario Principal y un
23 Suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e
24 informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar
25 la resolución correspondiente; ch) Resolver sobre la distribución de los
26 beneficios sociales en la forma legal; d) Acordar en cualquier tiempo la
27 remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro
28 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e)



1 Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la
2 compañía; f) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la
3 formación del fondo de reserva legal; g) Acordar la emisión de obligaciones
4 y de partes beneficiarias; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue
5 poderes generales; i) Conceder licencia a los administradores; j) Autorizar
6 en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de
7 cualquier otra naturaleza, así como la compra y venta de bienes inmuebles;
8 k) Acordar la participación de la compañía como socio o accionista, en la
9 constitución de otras compañías o en las ya existentes; y, l) En general,
10 decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y
11 ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. **Artículo Décimo**
12 **Cuarto. REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La
13 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le
14 corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para
15 representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o
16 tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el
17 Artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a
18 las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que le
19 imponga la junta general. **Artículo Décimo Quinto. EL PRESIDENTE:**
20 El Presidente, será nombrado por la junta general de accionistas, por el
21 periodo de **CINCO** años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se
22 requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a)
23 Reemplazar al Gerente General de la compañía, en casos de ausencia, falta
24 o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las
25 reuniones de la junta general de accionistas; c) Suscribir los títulos de
26 acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Gerente
27 General; y, ch) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones
28 de la junta general de accionistas. **Artículo Décimo Sexto. EL GERENTE**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7

1 **GENERAL:** El Gerente General, será nombrado por la junta general de
2 accionistas, por el período de cinco años y podrá ser indefinidamente
3 reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le
4 corresponde: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial
5 como extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
6 Décimo Cuarto de este estatuto social; b) Presentar a la junta general de
7 accionistas, en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del
8 ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la
9 situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y
10 preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c)
11 Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; ch) Actuar de
12 secretario de la junta general de accionistas; d) Suscribir los títulos de
13 acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de
14 la compañía; y, e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o
15 convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. **Artículo**
16 **Décimo Séptimo. COMISARIOS:** Los comisarios de la compañía, uno
17 principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de
18 accionistas por el período de tres años y podrán ser indefinidamente
19 reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la
20 Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general. **Artículo Décimo**
21 **Octavo. UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
22 económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y
23 luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la
24 Ley. **Artículo Décimo Noveno. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La
25 compañía se disolverá por incurrir en una cualquiera de las causales de
26 disolución señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución y
27 liquidación, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
28 deberes y atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará " **S.M.D. SISTEMAS MODULARES DUCON S. A.** " por un valor de **USD. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100)**, que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos :

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

FRANCISCO GOMEZ ECHEVERRY
 JOSE FLORESMILO CHAVEZ RAMIREZ

USD. 2.499.75
 USD. 0.25

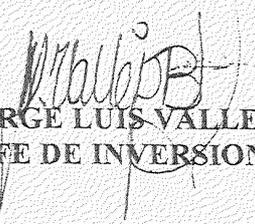
TOTALES:

USD. 2.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital .

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE INVERSIONES

NOMBRES COMPLETOS

FIRMA

C.I. No.

Banco de Guayaquil
Sucursal Mayor QUITO
13 MAR 2002
INVERSIONES
CANCER 1170



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1036417

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHAVEZ RAMIREZ JOSE FLORESMILO

Fecha Reservación: 04/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SISTEMA MODULAR DUCON S.A
Aprobado
- 2.- S.M.D. SISTEMAS MODULARES DUCON S.A ←
- 3.- S.M.D. SISTEMAS MODULARES S.A
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/05/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jose Montserrat Polanco
SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

13 MAR 2002

S. Valdivieso Cueva
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





3

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / Passport No. CC. 70.059.846

APELLIDOS / Surnames GOMEZ ECHEVERRI

NOMBRES / Given Names FRANCISCO ANTONIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / Date and place of birth 13 NOV 1953 MARINILLA ANT

SEXO / Sex M

TALLA / Height 1-74

OCULOS / Color of eyes CAFE

CIUDAD EXPEDICION / City of issue MEDELLIN

FECHA EXPEDICION / Date of issue MARZO 11/1996

FECHA VENCIMIENTO / Date of expiry MARZO 11/2006

FIRMA DEL TITULAR / Holder's Signature

AUTORIDAD / Authority FERNANDEZ CRISTOPAL R. JEFE PASAPORTES

AF 166659

INDICE DERECHO / Ridge / Finger

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

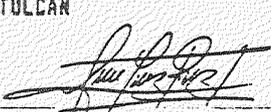
Quito, 13 MAR 2002

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040075215-0
 CHAVEZ RAMIREZ JOSE FLORESMIL
 03 MAYO 1.965
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 02 244 01044
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 80




ECUATORIANA***** V2344V3222

SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO
 JOSE A CHAVEZ QUINONEZ
 ROSA MARIA RAMIREZ BENAVIDES
 QUITO 11/08/99
 11/08/2011

FORMA No. 1016134



COPIACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0050-151 040075215-0
 CHAVEZ RAMIREZ JOSE FLORESMIL
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

N. Chirry
 PRESIDENTE

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 13 MAR 2002



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO





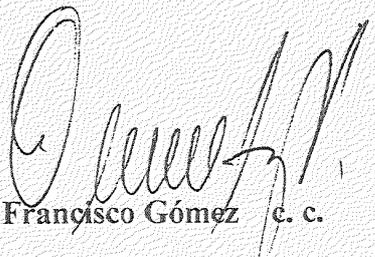
1 de la compañía. **CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL:**
2 Las diez mil acciones de un dólar cada uno que integran el capital social se
3 hallan íntegramente suscritas, y pagadas por los dos accionistas fundadores,
4 de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción e integración de
5 capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de
6 América:

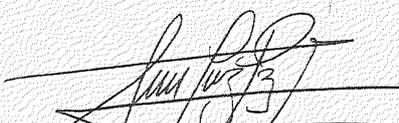
| NOMBRES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | SALDO |
|-----------------|---------------------|-------------------|-------------|
| Francisco GÓMEZ | 9.999,00 | 2.499,75 | 7.499,25 |
| José CHÁVEZ | 1,00 | 0,25 | 075 |
| TOTALES: | 10.000,00 | 2.500,00 | 0,75 |

7 En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado
8 en un veinticinco por ciento (25%). Se acompaña el comprobante bancario
9 que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre
10 de la compañía. El saldo deudor se pagará en el plazo establecido en la Ley
11 de Compañías, esto es dos años contados a partir de la inscripción de la es-
12 critura de constitución en el Registro Mercantil. La inversión del señor
13 **Francisco Gómez**, de nacionalidad colombiana tiene el carácter de extran-
14 jera directa. **QUINTA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas
15 fundadores facultan al doctor **Juan Carlos Cueva Serrano**, para que, lleve
16 a cabo todos los trámites legales necesarios para que la compañía quede le-
17 galmente constituida e inscrita, así como para que, de ser el caso, convoque
18 a la primera junta general de accionistas. Usted, Señor Notario, se servirá
19 agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas
20 de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público. (Fir-
21 mado) **Dr. Juan Carlos CUEVA SERRANO, Abogado, matrícula 3264**
22 **del Colegio de Abogados de Quito**".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS
2 SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITU-
3 RA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a
4 los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo
5 en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.----

6
7
8
9 
Sr. Francisco Gómez c. c.

10
11 
12 Sr. José Chávez Ramírez c.c. 040075215-0.

13
14
15 
16 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
17 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
18 QUITO

19 Se otorgó ante mí, y, en fe de ello
20 confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente
21 sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de Marzo
22 del dos mil dos.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

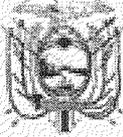
ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Nº 02.Q.IJ 1434, de fecha dieciséis de abril del dos mil dos, en su artículo segundo, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía S.M.D. SISTEMAS MODULARES DUCON S.A., celebrada en esta Notaría con fecha trece de marzo del dos mil dos.- Quito, veinte y dos de abril del dos mil dos.-

10


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

1992
JAN 10 1992
JAN 10 1992
JAN 10 1992

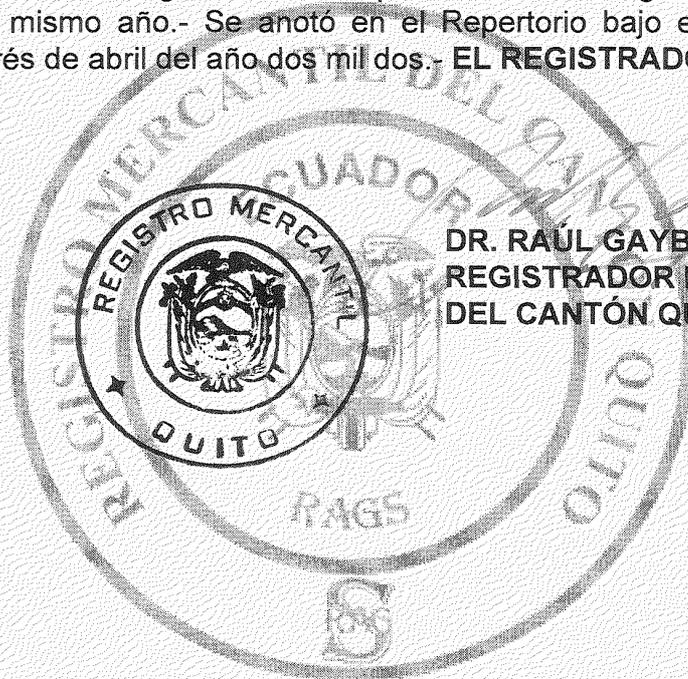
PA...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de abril del año 2.002, bajo el número **1353** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**S.M.D. SISTEMAS MODULARES DUCON S.A.**", otorgada el 13 de marzo del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013789**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

